



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CANTON PLAYAS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPCP-036-2020

CONSIDERANDO:

- QUE**, la CONSTITUCION POLITICA de MONTECRISTI establece en su artículo primero que: "El Ecuador Es Un Estado Constitucional De Derecho Y Justicia, Social, Democrático, Soberano, Independiente, Unitario, Intercultural, Plurinacional Y Laico. Se Organiza En Forma De Republica Y Se Governa De Manera Descentralizada."
- QUE**, la constitución Política faculta a la administración pública, para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos.
- QUE**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución Política de Montecristi determina que. "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos";
- QUE**, los artículos 211 y 212 de la CONSTITUCION ECUATORIANA, establecen que el control de los bienes públicos será realizado por la CONTRALORIA GENERAL del ESTADO; y, que es facultad exclusiva de esta institución de control determinar las responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control:
- QUE**, la misma carta magna en su artículo 225 determina cuales son los SECTORES PUBLICOS, explicando en su numeral segundo que parte de ellos son: "LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL REGIMEN AUTONOMO DESCENTRALIZADO."
- QUE**, el artículo 238, establece que los GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARAN de AUTONOMIA POLITICA. ADMINISTRATIVA y FINANCIERA; determinando también en su inciso segundo que CONSTITUYEN GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, los CONSEJOS MUNICIPALES.
- QUE**, dentro de las competencias municipales a que hace referencia el artículo 264 del cuerpo legal anteriormente enunciado determina cuales son las COMPETENCIAS de los GOBIERNOS MUNICIPALES.
- QUE**, el artículo 265 de la CONSTITUCION POLITICA del ESTADO ECUATORIANO, especifica que: "EL SISTEMA PUBLICO de REGISTRO DE LA PROPIEDAD SERA ADMINISTRADO DE MANERA CONCURRENTENTE ENTRE EL EJECUTIVO Y LAS MUNICIPALIDADES."
- QUE**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, indica sobre que la Motivación del acto administrativo observará "El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y a la determinación de su alcance; La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo; La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados; Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada; y, Si la decisión que contiene el acto



administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”

- QUE**, con fecha 19 de octubre del año 2010, se publicó en el REGISTRO OFICIAL NO. 303, el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD), a fin de establecer los diferentes niveles de GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS. garantizar su AUTONOMIA POLITICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA. desarrollando un modelo de DESCENTRALIZACION PROGRESIVA y OBLIGATORIA.
- QUE**, la misma legislación determina en su artículo 5 lo que debe de entenderse como AUTONOMIA, entendiéndose por esto: "EL DERECHO Y LA CAPACIDAD EFECTIVA DE ESTOS NIVELES DE GOBIERNO PARA REGIRSE MEDIANTE NORMAS Y ORGANO DE GOBIERNOS PROPIOS, EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INTERVENCION DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO."
- QUE**, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL No. 004-2011, de fecha 10 de mayo del 2011. Publicada en el REGISTRO OFICIAL No. 444, se procedió a dar vida jurídica al nuevo REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD del CANTON PLAYAS.
- QUE**, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL No. 002-2014, se procede a reformar en su totalidad la ORDENANZA MUNICIPAL No. 004-2011. en lo que tiene que ver con el REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD del CANTON PLAYAS.
- QUE**, la SINARDAP en lo que tiene que ver con los REGISTROS DE LA PROPIEDAD determina en su artículo 19 que: "...EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SERA ADMINISTRADO CONJUNTAMENTE ENTRE LAS MUNICIPALIDADES Y LA FUNCION EJECUTIVA A TRAVES DE LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTROS DE DATOS PUBLICOS. POR LO TANTO, EL MUNICIPIO DE CADA CANTON O DISTRITO METROPOLITANO SE ENCARGARÁ DE LA ESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO Y SU COORDINACION CON EL CATASTRO. LA DIRECCION NACIONAL DICTARA LAS NORMAS QUE REGULARAN SU FUNCIONAMIENTO A NIVEL NACIONAL."
- QUE**, La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-11.-Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto. - "Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, perdida, robo o hurto, se observarán las disposiciones del reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, del manual general de administración y control de los activos fijos del sector público, la normativa de contabilidad emitida por el ministerio de finanzas y reglamentación interna emitida por la entidad..."
- QUE**, el Manual de Contabilidad Gubernamental N° 2.2.5.6 disminución y Baja de Bienes de Larga señala que "la exclusión del inventario por la baja de bienes de larga duración, por obsolescencia o por ser ya inservibles, deberá registrarse eliminando el valor contable del bien y la depreciación acumulada; la diferencia (valor en libros) disminuirá directamente la cuenta del Patrimonio Público que corresponda a la institución."
- QUE**, mediante Acuerdo 067-CG-2018, la Contraloría General del Estado, expide el Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización, Manejo Y Control De Los Bienes E Inventarios Del Sector Público.
- QUE**, conforme lo dispone el artículo I del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Publico, las disposiciones reglamentarias sirven para el manejo y administración de los bienes de las instituciones del sector público comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de Montecristi:



QUE, el artículo 3 de este mismo cuerpo legal define en el GLOSARIO de TERMINOS, una serie de definiciones entendiéndose por BAJA, lo considerado en el 3.3. bajo la siguiente conceptualización: "...BAJA. - SE PRODUCE CUANDO UN BIEN ES RETIRADO DEFINITIVAMENTE DE FORMA FISICA DE LOS REGISTROS DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD..."

QUE, dicho Capítulo II Generalidades. - Art. 79 Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse. – Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

a) Remate

1. De bienes muebles al martillo;
2. De bienes muebles en sobre cerrado;
3. De Inmuebles;
4. De instalaciones industriales
5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos

b) Venta de Bienes Muebles

1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate
2. Venta directa sin procedimiento previo de remate

c) Permuta

d) Transferencia Gratuita

e) Chatarrización

f) Reciclaje de Desechos

g) Destrucción

h) Baja

QUE, el Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. – Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informara al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. (...)

QUE, el artículo 9 del Reglamento General enunciado en el considerando primero expresa que: "La máxima autoridad o su delegado orientará, dirigirá y emitirá disposiciones, política, manuales internos respecto del ingreso, administración y disposición final de bienes e inventarios..."

QUE, Memorándum Nro. RMPMCP-UA-TIC-2020-0025-MEMO, de fecha 5 de marzo de 2020, el Analista de Tecnologías, con base en el reporte indicado en párrafo anterior, emite Informe técnico de computadoras (antiguas), manifestando que existen equipos obsoletos con bajo rendimiento, posiblemente ya no tienen vida útil, mismo que es sumillado por la máxima autoridad solicitando que proceda a darse de baja.

QUE, Con fecha 29 de julio de 2020, fue realizada constatación física en la bodega TIC, con el fin de revisar el estado de los equipos reportados, los cuales se encuentran conforme a lo detalla en el memorándum indicado en el párrafo anterior.

QUE, En Memorándum Nro. RMPMCP-UFINA-2020-0327-MEMO, de 29 de julio de 2020, se solicita informe contable previo a la baja de activos, a manera de que el Contador General emite informe contable requerido, mediante Memorándum Nro. RMPMCP-UFINA-2020-0335-MEMO, de 03 de agosto de 2020, indicando que las computadoras, monitores, teclados y mouse que se van a dar de baja los cuales ya han cumplido su vida útil.



QUE, en memorándum RMPMCP-UFINA-2020-00336-MEMO, del 4 de agosto de 2020, la encargada de la unidad financiera, con base en los documentos expuestos en párrafos anteriores emite informe técnico recomendando la autorización del inicio de proceso de enajenación – baja de bienes muebles y de control administrativo detallados en el mismo informe.

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con Autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene la capacidad de resolver conforme a derecho.

RESUELVE:

Art.-1. AUTORIZAR y PROCEDER a DAR DE BAJA, al ACTIVO FIJO del REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTÓN PLAYAS, que consiste en: Ver Anexo I

Art.-2. ENCARGAR, al JEFE FINANCIERO, que disponga el registro de baja del sistema de inventario del REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTÓN PLAYAS;

Art.-3. AUTORIZAR la TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO, mediante contratos de donación de los bienes entregados a través de Acta de Entrega-Recepción al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS, con el propósito de contribuir de acuerdo a los ámbitos determinados en la Ley.

Art. 4.- ENCARGAR la aplicación y ejecución de las transferencias gratuitas al Jefe Administrativo, debiendo para para ello cumplirse las formalidades que se detallan en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo, y control de los bienes e inventarios del sector público.

Art.-5. INCORPORAR como documentos habilitantes de la presente resolución, el memorándum No. RMPMCP-UA-TIC-2020-0025-MEMO, 0122 suscrito por el Ing. Jorge Yagual Yagual, en calidad de Analista de Tecnologías.

Art.-6. PUBLIQUESE la presente Resolución Administrativa en la página web institucional

DADO y FIRMADO, en la OFICINA del REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTÓN PLAYAS, hoy martes, a los **04 días del mes de agosto del año 2020**.

ABG. FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Resolución RMPCP-036-2020

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS

GENERAL VILLAMIL - CANTÓN
PLAYAS

CODIGO PATRIMONIAL: 1.4.1.01.07

NOMBRE DE LA CUENTA: Equipo, Sistemas y Paquetes Informáticos

| CODIGO | NOMBRE | MARCA | SERIE | MODELO | ESTADO | F. COMPRA | COLOR | V. UTIL | V. TOTAL | DEP. ACUM | V. EN LIBRO | V. RESIDUAL | |
|--------|---------|----------|----------------|-------------------------|---------|------------|-------|---------|----------|-----------|-------------|-------------|--------|
| 01.001 | CPU | HP | MXL2361MPC | COMPAQ PRO 6300 MTPC | Regular | 15/11/2012 | | 3 | 687,45 | 618,71 | 68,75 | 68,75 | |
| 01.002 | CPU | XTRATECH | 215-3665639 | | Regular | 27/12/2012 | | 3 | 1.202,00 | 1.081,80 | 120,20 | 120,20 | |
| 01.003 | CPU | HP | MXL2412RRV | COMPAQ PRO 6300 MTPC | Regular | 13/03/2013 | | 3 | 719,02 | 647,12 | 71,90 | 71,90 | |
| 01.004 | CPU | HP | MXL2470LTR | COMPAQ PRO 6300 MTPC | Regular | 13/03/2013 | | 3 | 719,02 | 647,12 | 71,90 | 71,90 | |
| 01.005 | CPU | HP | MXL2470LSC | COMPAQ PRO 6300 MTPC | Regular | 13/03/2013 | | 3 | 719,02 | 647,12 | 71,90 | 71,90 | |
| 01.006 | CPU | HP | MXL32007CP | COMPAQ PRO 6300 MTPC | Regular | 02/07/2013 | | 3 | 708,13 | 637,32 | 70,81 | 70,81 | |
| 01.007 | CPU | NIUTEK | 3838141000406 | | Regular | 16/04/2015 | | 3 | 425,30 | 382,77 | 42,53 | 42,53 | |
| 04.002 | MONITOR | HP | CNC1310D7W | COMPAQ LE2002X | Regular | 07/03/2012 | | 3 | 257,00 | 231,30 | 25,70 | 25,70 | |
| 04.003 | MONITOR | HP | CNC1310D84 | COMPAQ LE2002X | Regular | 07/03/2012 | | 3 | 257,00 | 231,30 | 25,70 | 25,70 | |
| 04.007 | MONITOR | HP | 6CM2421G19 | LV1911 | Regular | 13/03/2013 | | 3 | 170,00 | 153,00 | 17,00 | 17,00 | |
| 04.008 | MONITOR | HP | 6CM2421FKQ | LV1911 | Regular | 13/03/2013 | | 3 | 170,00 | 153,00 | 17,00 | 17,00 | |
| 04.010 | MONITOR | HP | 6CM3131PHW | LV1911 | Regular | 02/07/2013 | | 3 | 170,00 | 153,00 | 17,00 | 17,00 | |
| 04.015 | MONITOR | LG | 512NTHMA7457 | 20M37A | Regular | 01/02/2016 | NEGRO | 3 | 168,00 | 151,20 | 16,80 | 16,80 | |
| 04.016 | MONITOR | LG | 512NTHFAA7451 | 20M37A | Regular | 01/02/2016 | NEGRO | 3 | 168,00 | 151,20 | 16,80 | 16,80 | |
| 06.007 | MOUSE | HP | X5B7748-001 | 600553-002 | Bueno | 02/07/2013 | | 3 | 12,00 | 10,80 | 1,20 | 1,20 | |
| 06.014 | MOUSE | GENIUS | X5F90829802011 | | Bueno | 01/02/2016 | NEGRO | 3 | 9,88 | 4,44 | 5,20 | 0,99 | |
| 06.024 | MOUSE | GENIUS | XEF90829802005 | | Bueno | 01/02/2016 | NEGRO | 3 | 7,80 | 7,02 | 0,78 | 0,78 | |
| 06.027 | MOUSE | GENIUS | X5F90829802004 | | Bueno | 01/02/2016 | NEGRO | 3 | 7,80 | 7,02 | 0,78 | 0,78 | |
| 06.028 | MOUSE | GENIUS | X5F90829802017 | | Bueno | 01/02/2016 | NEGRO | 3 | 7,80 | 7,02 | 0,78 | 0,78 | |
| 06.030 | MOUSE | GENIUS | X5F90829802021 | | Bueno | 01/02/2016 | NEGRO | 3 | 7,80 | 7,02 | 0,78 | 0,78 | |
| 05.005 | TECLADO | LOGITECH | 1213LZ009BN8 | Y-U0009 | Bueno | 01/01/2013 | | 3 | 18,00 | 16,20 | 1,80 | 1,80 | |
| 05.006 | TECLADO | GENIUS | XP141TS817543 | KB-110X | Bueno | 20/06/2014 | | 3 | 8,80 | 7,92 | 0,88 | 0,88 | |
| 05.007 | TECLADO | NIUTEK | 3838141000249 | | Bueno | 16/04/2015 | | 3 | 12,50 | 11,25 | 1,25 | 1,25 | |
| 05.010 | TECLADO | GENIUS | WE150WJ36349 | | Bueno | 01/02/2016 | | 3 | 9,80 | 8,82 | 0,98 | 0,98 | |
| 05.013 | TECLADO | GENIUS | WE150WJ36356 | | Bueno | 01/02/2016 | | 3 | 9,80 | 8,82 | 0,98 | 0,98 | |
| 05.015 | TECLADO | GENIUS | WE150WJ36355 | | Bueno | 01/02/2016 | | 3 | 9,80 | 8,82 | 0,98 | 0,98 | |
| 05.021 | TECLADO | GENIUS | WE150WJ36357 | | Bueno | 01/02/2016 | NEGRO | 3 | 9,80 | 8,82 | 0,98 | 0,98 | |
| | | | | | | | | | | 5.999,93 | 6.671,52 | 671,36 | 667,15 |